

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA (demanda acumulada)
DEMANDANTE: HERNANDO VILLAMIZAR LIZCANO
C.C13.483.456
JOSE MIGUEL BLANCO RAMOS
C.C 13.491.563
Otros.
DEMANDADOS: SOCIEDAD SALAS Y SUCESTORES Y CIA LTDA
NIT 890.506.115
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-01044-00

Se encuentra al despacho el presente proceso DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, para resolver lo que en derecho corresponda.

Del escrito allegado por el perito ingeniero JAIRO CONTRERAS MÁRQUEZ, córrase traslado por el término de diez (10) días a las partes, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes. Lo anterior de conformidad al artículo 231 del C.G.P.

De conformidad al término legal de traslado de la aclaración y/o complementación del dictamen pericial, no se podrá realizar la diligencia de las audiencias programadas para la tarde de los días 30 y 31 de marzo del año en curso, se reprogramará.

En ese orden de ideas, se dispone:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes, de la aclaración y/o complementación del dictamen pericial, obrante en la carpeta de la demanda acumulada a reglón 45 del expediente digital, para que haga las manifestaciones que considere pertinentes.

Parágrafo: Con el objeto de garantizar la publicidad del dictamen se anexa a continuación el enlace del archivo PDF:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/jcivmcu9_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESe6_q9JcH5ErKtkqaVKKTgBvXvAPacnnj66x-zmWtd_xA?e=HqYF7P

SEGUNDO: REPROGRAMAR la diligencia de audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P. para el **diecinueve (19) de abril del 2.023 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: Se advierte a las partes y profesionales del derecho que las audiencias fijadas para los días 30 y 31 de marzo del año en curso NO se van a realizar.

Parágrafo 2: Se advierte a las partes y profesionales del derecho que la audiencia programada se realizará de forma presencial en la sala de audiencias del Juzgado.

Parágrafo 3: Debido a la carga laboral esta judicatura no realizará oficios citatorios, por lo que deberán asistir sin la necesidad de estos. Sin embargo, de ser necesario

oficio citatorio para algún testigo o parte, a fin de que sea autorizado para ausentarse de su trabajo deberá solicitar al correo electrónico del juzgado: jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 33
fijado el 22 de marzo de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893ebfd95bc635d7a5075e66bc923a671a22a8b035da18ddc2cf109b50c9a56c**
Documento generado en 21/03/2023 03:27:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00019-00
DEMANDANTE: ANDRES FELIPE PEREZ BEDOYA
C.C #71.225.700
DEMANDADO: OFICINA DE DISEÑO CALCULOS y CONTRUCCIONES LTDA
NIT # 890.505.513-4

Teniendo en cuenta que, en la admisión de la demanda se requirió a la parte demandante, para que notificará al demandado conforme al artículo 291 del C.G.P. o en su defecto del artículo 8 del decreto 806 de 2.020 (hoy Ley 2213 de 2.022), y que como quiera no ha dado cumplimiento a dicha carga procesal, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días proceda a cumplir la carga procesal de notificar al demandado, que fue ordenado en el auto admisorio de fecha 18 de enero de 2.022, **so pena de declarar su terminación por desistimiento tácito, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado.

TERCERO: DISPONER que una vez vencido el término pase al despacho. Realícese por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 33
fijado el 22 de marzo de 2023 a las
8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez

Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ea8bdd6f37be842b24ec78887e7cc83f9cca0ab241224301074cf72b826c6c**

Documento generado en 21/03/2023 03:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCAMÍA S.A. NIT. 900.215.071-1
DEMANDADO: LUIS ANGARITA ORTIZ C.C. 91.439.139
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00146-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud de requerimiento.

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte ejecutante, esta Unidad Judicial accede a ello y ordena REQUERIR a la CAMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA, para que informe las razones por las cuales ha hecho caso omiso al oficio N°0618 del 30 de marzo de 2022, o informe el trámite que se le ha dado al mismo.

El oficio ser la copia del presente auto de conformidad con el artículo 111 del C.G.P.

Así mismo póngase en conocimiento de la parte actora lo decidido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta en el que informa:

“Sería del caso acceder a ello de no observarse que ya se asignó turno al juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta por decretar y comunicar dicha medida con antelación”

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 33 fijado el 22 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9ea504be8368d00f7b46e30e55541a3883111ab220f3a9abf47a9e317b7422**

Documento generado en 21/03/2023 03:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00887-00
DEMANDANTE: INGRID KATHERINE DURAN SANABRIA
C.C 27.604.222
DEMANDADO: JOSE HUMBERTO LANZZIANO LINDARTE
C.C 1.090.505.090

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver sobre el escrito allegado por la policía Nacional donde dejan a disposición vehículo objeto de cautela.

Sería del caso proseguir a la diligencia de secuestro de no observarse que no obra en el expediente el certificado sobre la situación jurídica del vehículo donde refleje el embargo decretado por este Despacho de conformidad con el artículo 601 del código general del proceso, por lo cual se Ordena reiterar el oficio a la oficina de Tránsito del Municipio de villa del rosario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

F.D.E.G

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 33 fijado el 22 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3b504fad50e0fb094ed189ad5106ac7dc0b1a6af1001542f9d09160600c02d**
Documento generado en 21/03/2023 03:27:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERMAN ACUÑA LEAL C.C 13.921.727
DEMANDADO: PEDRO ANTONIO SANCHEZ C.C 13.230.588
RADICADO: 54-001-40-03-009-2022-00912-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud de oficiar SIJIN.

Toda vez que por auto del 12 de diciembre de 2022 se decretó la inmovilización del vehículo de placas URL-613, esta judicatura Ordena reiterar la decisión remitiendo el correspondiente oficio a las autoridades competentes (DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, SIJIN DENORT, SIJIN MECUC Y SIJIN AUTOMOTORES)

El oficio será copia del presente auto conforme el artículo 111 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma electrónica)
SEBASTIAN EVELIO MORA CUESTA
JUEZ

F.D.E.G

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 33 fijado el 22 de marzo de 2023 a las 8:00 A.M.

ALVARO QUINTERO GONZALEZ
Secretario

Firmado Por:
Sebastian Evelio Mora Cuesta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ca3977a0d7c12692aee837ad8db8283357f46f9044ec9226446443b56b1f8bf1

Documento generado en 21/03/2023 03:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>